

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE INTERCAM BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INTERCAM GRUPO FINANCIERO "DIVISIÓN FIDUCIARIA", FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO F/3488, DENOMINADO "FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT", EN LO SUCESIVO EL "FONDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ PARRA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; Y POR LA OTRA EN LO SUCESIVO LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL M.C.A. JOSÉ ANDRÉS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA INGENIERO NORMA ANGÉLICA MEDINA FONG, SECRETARIA ACADÉMICA Y EL MAESTRO EN DERECHO ROGELIO ALEJANDRO VALENZUELA BARRUTIA, ABOGADO GENERAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, se establece como objeto de la norma, entre otros los que a continuación se indican:

- Establecer los principios conforme a los cuales el Gobierno del Estado, coordinará, fortalecerá y fomentará las políticas, estrategias, proyectos y acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación en Nayarit.
- Regular el funcionamiento de las instituciones que coordinan y fomentan el desarrollo científico y tecnológico de la Entidad.
- Determinar los instrumentos, programas y apoyos mediante los cuales el Gobierno del Estado impulsará el mejoramiento constante de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación.



2.- De conformidad con el artículo 27 de la disposición jurídica antes mencionada, el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN), es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que señala que el COCYTEN tiene por objeto general llevar a cabo la planeación, coordinación, promoción, aplicación, seguimiento y evaluación de las acciones que se deriven de la Ley que nos ocupa.

3.- El 8 de octubre del 2018, el **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT** y la Sociedad Mercantil denominada **INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO** constituyeron contrato de Fideicomiso público de administración e inversión número **F/3488** denominado **“FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT”**, para fomentar y coordinar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación, orientado al desarrollo integral del Estado, entre otros objetivos.

4.- Que el **“FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT”** con fecha 9 de octubre de 2018, publicó sus **REGLAS DE OPERACIÓN PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DEL COCYTEN** considera que los Sujetos de Apoyo deberán impactar con sus actividades científicas, tecnológicas y de innovación en cualquiera de los veinte municipios del Estado de Nayarit, y que la población objetivo del Fondo y los Programas de Apoyos del COCYTEN, la conforman las personas físicas y personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana, establecidas en el Estado de Nayarit; o que desarrollen actividades científicas, tecnológicas y de innovación dentro de la entidad.

5.- Tal y como lo refiere la Normatividad del **“FONDO”** el Comité Técnico, en su Primera Sesión Extraordinaria 2019 de fecha 9 de abril del 2019, mediante el **ACUERDO FECTI/10/01/2019.-** que a la letra dice.- **ACUERDO FECTI/04/01/2019.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO APRUEBAN LA PROPUESTA DEL PROGRAMA BECAS PARA ESTUDIANTES NAYARITAS ACEPTADOS AL XXIV VERANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL PACIFICO 2019 (PROGRAMA DELFÍN) POR UN MONTO APROBADO DE HASTA \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) E INSTRUYEN AL SECRETARIO DEL COMITÉ EL L.A.E. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ PARRA, PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**



Con base en ello la Junta de Gobierno del COCYTEN en su TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019 de fecha 12 de abril del 2019, mediante el **ACUERDO COCYTEN/SE/05/03/2019.-** que señala **POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO APRUEBAN BECAS PARA ESTUDIANTES NAYARITAS ACEPTADOS AL XXIV VERANO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL PACIFICO 2019 (PROGRAMA DELFIN) ASIMISMO SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL COCYTEN PARA QUE SUSCRIBA LOS CONVENIOS NECESARIOS CON LAS INSTITUCIONES BENEFICIADAS.** Para el desarrollo de la propuesta y que a partir del presente Convenio se considera como **“APOYO”** el cual se destinará al programa de becas para estudiantes nayaritas aceptados al XXIV verano de la investigación científica y tecnológica del pacifico 2019 (PROGRAMA DELFIN).

6.- El **“APOYO”** responde a la demanda de fomentar la participación de jóvenes con talento y vocación por la ciencia y tecnología que con la experiencia personal y académica adquirida, deciden integrarse a programas de posgrado en el país y en el extranjero en un futuro, Donde los **“SUJETOS DE APOYO”** fomentan la formación de capital intelectual de alto nivel académico, que en el futuro inmediato contribuyan en el desarrollo regional, nacional e internacional.

DECLARACIONES:

I.- DEL FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT.

- A) El Gobierno del Estado de Nayarit, por conducto del C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, 6 de julio de 2018, designó al **L.A.E. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ PARRA**, como **“DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT”** con los derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estados de Nayarit, que lo faculta para la suscripción de convenios para el cumplimiento de los objetivos de dicho ordenamiento.



B) La Junta de Gobierno del COCYTEN, en su sesión de fecha 12 de abril de 2019, instruyó al DIRECTOR GENERAL DEL COCYTEN para la celebración del presente Convenio.

C) El "FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT" opera a través del "CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT" que tiene establecido su domicilio legal en:

- Avenida de la salud s/n, Ciudad Industrial, C.P. 63173 en la ciudad de Tepic, Nayarit., mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio

II. EL "SUJETO DE APOYO" a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", declara que:

A) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo número 8334, de fecha 26 de marzo del año 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 31 de marzo del mismo año.

B) Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, entre sus objetivos figuran el de desarrollar funciones de vinculación con los sectores públicos, privados y sociales para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

C) El M.C.A. José Andrés Rodríguez Domínguez, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Nayarit; personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, L.C.P. Antonio Echevarría García, con fecha 22 de septiembre del año 2017.



- D) Tiene su domicilio ubicado en el Kilómetro 9, de la carretera Federal 200, tramo Xalisco-Compostela, en Xalisco, Nayarit, Código Postal 63780 y su Registro Federal de Contribuyentes es UTN010331PQ5.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA.

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su compromiso de promover y fortalecer las actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la conjunción de esfuerzos entre "LAS PARTES" para desarrollar y operar dentro del **"PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES NAYARITAS ACEPTADOS AL XXIV VERANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL PACÍFICO 2019 (PROGRAMA DELFIN)"** y establecer la forma y los tiempos para canalizar los recursos asignados por el **"FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT"** en favor del **"SUJETO DE APOYO"**, aprobado como **"APOYO"** cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el **"SUJETO DE APOYO"** para que los estudiantes beneficiados se integren a proyectos de investigación de su interés, asesorados por distinguidos investigadores en una estancia académica, con duración de siete semanas en Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación del país.

SEGUNDA. MINISTRACIONES.



El **"FONDO"**, con cargo al patrimonio del **"FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT"** y en cumplimiento del acuerdo tomado por el "Comité Técnico" y la "Junta de Gobierno del COCYTEN", canalizará los recursos aprobados al **"SUJETO DE APOYO"**, a través de una ministración relacionada con el **"APOYO"**, solicitando a la Fiduciaria la transferencia de recursos al **"SUJETO DE APOYO"**, por la cantidades de **\$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, destinado a 11 estudiantes, por un monto de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** por beca.

El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a seleccionar a los estudiantes acreedores de las becas del programa: **"PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES NAYARITAS ACEPTADOS AL XXIV VERANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL PACÍFICO 2019 (PROGRAMA DELFIN)"**, asimismo deberá presentar por la ministración, comprobante que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

TERCERA. INFORMES.

Con el fin de dar cumplimiento al **"APOYO"**, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar un informe de las actividades realizadas en cada uno de los viajes para los cuales fueron apoyados, informe que deberá ser presentado para su revisión en un plazo no mayor a 60 días después de la terminación del Verano Delfín para el cual es destinado el **"APOYO"** el informe en cuestión constará de un expediente técnico de evidencia que deberá contener

- a) La información técnica y financiera, con los resultados alcanzados al término del programa y el resumen del ejercicio del gasto. Se deberá adjuntar los documentos que soporten los resultados técnicos del programa como la comprobación del gasto ejercido a la fecha de término.
- b) El informe deberá ser enviado al correo electrónico cocyten.nayarit@gmail.com la entrega deberá hacerse a través del medio electrónico citado y en medios impresos con respaldos electrónicos al **"FONDO"** con copia al **"SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO"**

La recepción del informe, no implica la aceptación definitiva de los resultados.



CUARTA. ANEXOS

Los anexos formaran parte integral del presente Convenio, y se componen por lo siguiente:

a) El **Anexo 1**: Se refiere al acta de la Junta de Gobierno donde fue aprobado por unanimidad el **"APOYO"**, que contiene de forma desglosada los rubros y conceptos en los cuales se debe ejercer los recursos destinados a la realización del mismo , misma acta contiene Objetivo , a quien va dirigido , Impacto social.

El o los anexos podrán ser modificados por causas debidamente justificadas a solicitud de las partes. El SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO formalizará la modificación mediante la firma del anexo modificado por todos los involucrados. Una vez firmado el Anexo por las partes, pasará a ser parte integral del Convenio.

QUINTA. COMPROBACIÓN.

El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos de conformidad con lo establecido en el presente convenio, así como, de la verificación de la autenticidad y cumplimiento de requisitos fiscales vigentes de los documentos comprobatorios que reciba como resultado del ejercicio del gasto autorizado. En caso contrario deberá realizar la devolución de los recursos no comprobados en el plazo que para dicho efecto se haya establecido.

EL "SUJETO DE APOYO" se obliga a realizar las siguientes acciones:

- I. Llevar a cabo el proceso de evaluación y selección de estudiantes candidatos, conforme a sus criterios académicos, de calidad y pertinencia, propios para ser beneficiarios de las becas del programa **"PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES NAYARITAS ACEPTADOS AL XXIV VERANO DE**



INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL PACÍFICO 2019 (PROGRAMA DELFIN)

- II. Vigilar y supervisar con sus propios medios el desempeño y compromisos correspondientes de los estudiantes beneficiarios a fin de que cumplan en tiempo y forma con los compromisos del programa.
- III. Presentar un Informe Técnico Final de Resultados por cada uno de los estudiantes beneficiarios de las becas del programa, a más tardar el día 24 de septiembre del 2019.

Dichos Informes serán evaluados por el “**FONDO**”, quien analizará que “**LOS SUJETOS DE APOYO**” hubieren realizado a las acciones adecuadas en materia del presente Convenio y sus anexos.

El “**FONDO**” durante la vigencia del presente Convenio, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento informes técnicos de “**LOS SUJETOS DE APOYO**”, previo aviso de cuando menos 3 tres días hábiles.

- IV. Otorgar el debido **RECONOCIMIENTO** al “**COCYTEN**”, a través del “**FONDO**” respecto del apoyo económico otorgado a “**LOS SUJETOS DE APOYO**”, en cualquier Publicación, Divulgación, o Presentación en eventos públicos, académicos o empresariales sobre los **RESULTADOS**, obligándose a incluir el **LOGOTIPO** y la Denominación “**COCYTEN**”, en todas las publicaciones o divulgaciones de “**LOS PROYECTOS**”.
- VII. Permitir al “**COCYTEN**” a través del “**FONDO**” durante la vigencia del presente Convenio, Supervisión y Seguimiento a “**LOS SUJETOS DE APOYO**”, a efecto de que el “**FONDO**” esté en posibilidad de vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los fondos que hayan sido canalizados para becas hacia “**LOS SUJETOS DE APOYO**”, así como **EVALUAR** el debido cumplimiento del mismo.

Por lo que “**EL SUJETO DE APOYO**” se obliga a permitir dicha supervisión, obligándose a proporcionar la información, documentos y demás elementos necesarios para el cumplimiento de dicho fin; para tal efecto “**EL SUJETO DE APOYO**” se obliga a entregar al “**FONDO**” copia simple de todos los documentos que sean necesarios al “**COCYTEN**” para que éste de cumplimiento a la citada supervisión, así como a la Evaluación de “**LOS BECARIOS**”.



SEXTA. CANCELACIÓN O REEMBOLSO DEL RECURSO.

El **“FONDO”** se reserva el derecho de cancelar el **“APOYO”** y en su caso solicitar el Reembolso del recurso cuando se detecten desviaciones o incumplimientos en el uso del recurso o no sean atendidos las observaciones o requerimientos emitidos a través del **“SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO”** y en consecuencia rescindir el presente Convenio.

En caso de cancelación, el **“SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO”** comunicará al **“SUJETO DE APOYO”** esta situación, solicitando subsanar el incumplimiento, o bien el reembolso total del recurso otorgado para el **“APOYO”** según sea el caso.

SÉPTIMA. RESPONSABLE TÉCNICO.

El **“SUJETO DE APOYO”** a través de su **“REPRESENTANTE LEGAL”** designa a la **INGENIERO NORMA ANGÉLICA MEDINA FONG, SECRETARIA ACADÉMICA** como **“RESPONSABLE TÉCNICO”** del **“APOYO”** quien será el enlace con el **“SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO”** del **“FONDO”**, para los asuntos técnicos y el ejercicio del recurso autorizado, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del **“APOYO”** elaborar el informe respectivo, en tiempo y forma e implementar los mecanismos para asegurar el cumplimiento de los compromisos del **“APOYO”**.

OCTAVA. CUENTA BANCARIA Y MINISTRACIONES.

El **“SUJETO DE APOYO”** proporciona en este momento los datos de la cuenta bancaria para la transferencia electrónica de los recursos canalizados al **“APOYO”** y a nombre del **“SUJETO DE APOYO”**, a través de la cual se le canalizarán la ministración. Siendo estos los siguientes:



Beneficiario: **UNIVERSIDAD TECNÓLOGICA DE NAYARIT.**

Institución bancaria: **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.**

Número de cuenta: **7013-2758431**

Sucursal: **La Cruz 0653.**

Clabe Interbancaria: **002560701327584318.**

Con el fin de ministrar los recursos solicitados la **FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO F/3488 FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT,** seguir la siguiente instrucción:

Número	Instrucción	Importe
01	<p>Apoyo a La Universidad Tecnológica del Estado de Nayarit para el programa DELFIN por 11 becas para la realización de estancia de investigación con la asesoría de un investigador nacional de reconocido prestigio, adscrito a una institución de educación superior o centro de investigación.</p> <p>Beneficiario: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT. Institución bancaria: BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. Número de cuenta: 7013-2758431 Sucursal: La Cruz 0653 Clabe: 002560701327584318</p>	<p>\$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)</p>
Total:		<p>\$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)</p>
<p>NOTA: LA TRANSFERENCIA DEBERÁ SER ENVIADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, POR LAS CANTIDAD SEÑALADA EN ESTA TABLA.</p>		



Es obligación del **"RESPONSABLE TÉCNICO"** del **"APOYO"** cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

NOVENA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que podrán rescindir el convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que sea por causa imputable a alguna de las partes.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"FONDO"** son las siguientes:

- a) Que los recursos económicos que le fueren ministrados cuando en su aplicación, los destine a fines distintos al programa de becas ya mencionado.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos; y
- c) Aportar información falsa para obtener el otorgamiento de recursos del **"FONDO"**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito a la otra parte, con 15 días de anticipación, justificando los motivos que suscitan la terminación anticipada.

"LAS PARTES" convienen en que serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de **"LAS PARTES"**, existiendo razones de interés general, una vez que se hayan acordado.
- b) En caso fortuito o fuerza mayor que impidan seguir con los fines objeto del presente convenio;



DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES" convienen que toda información que se maneje en la ejecución de este convenio recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después de la misma, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de pública.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

"LAS PARTES" convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

DÉCIMA TERCERA. RECURSOS PÚBLICOS.

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del **"APOYO"** con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del **"APOYO"** deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o



vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Estatales vigentes y Tribunales competentes del Estado de Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

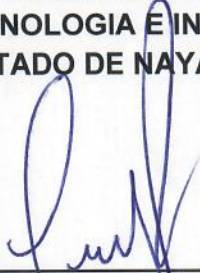
DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit y su Reglamento, así como en las demás normatividad aplicable por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR TRIPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT, EL 27 DE MAYO DE 2019, CONSERVANDO UN EJEMPLAR EL SECRETARIO DEL COMITÉ TECNICO DEL FONDO, EL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO DE APOYO Y EL FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT.

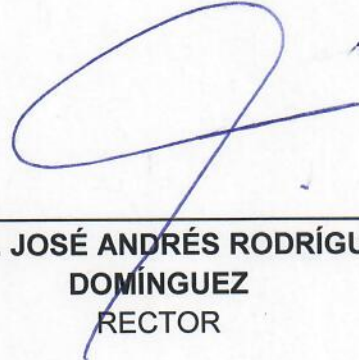


**POR “EL FONDO ESTATAL DE
CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN
DEL ESTADO DE NAYARIT”**



L.A.E. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ PARRA
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL
ESTADO DE NAYARIT Y SECRETARIO
DEL COMITÉ TÉCNICO

POR “EL SUJETO DE APOYO”




**M.C.A. JOSÉ ANDRÉS RODRÍGUEZ
DOMÍNGUEZ**
RECTOR

“RESPONSABLE TÉCNICO”



ING. NORMA ANGÉLICA MEDINA FONG
SECRETARÍA ACADÉMICA



**MTRO. ROGELIO ALEJANDRO
VALENZUELA BARRUTIA**
ABOGADO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FORMALIZADO ENTRE EL “FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT” Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT, LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CONSTE

